

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que él mismo fue remitido por el Juzgado primero Laboral del Circuito de Tuluá. Se deja constancia que no corrieron términos entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021 por la vacancia judicial. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 27 de enero de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0047

DEMANDANTE: ESPERANZA JURADO GAMBOA (Seguridad Social)

DEMANDADA: COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-**2018-00032-00**

Buga - Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, tenemos que nos encontramos ante el trámite jurisdiccional de una consulta a la sentencia de única instancia No 035 del 21 de febrero del año 2019, proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga.

En éste asunto, el Juez titular de éste Despacho, en su momento, se declaró impedido para darle el trámite a la consulta argumentando que conoció del proceso en única instancia, razón por la cual, dispuso su remisión al Juzgado Laboral del Circuito de Tuluá; posteriormente el mencionado Juzgado decidió devolver las diligencias a este Despacho para que se agote en debida forma el trámite del impedimento manifestado.

Ahora bien, como quiera que en la actualidad quien funge como titular de éste Despacho es el Doctor MIRCO UTRIA GUERRERO, quien no ha conocido de este asunto en instancia anterior, se dispondrá avocar su conocimiento y se fijara fecha para imprimirsele el grado jurisdiccional de Consulta a la sentencia ya referenciada.

Sin más consideraciones, por innecesaria, el Despacho,

RESUELVE:

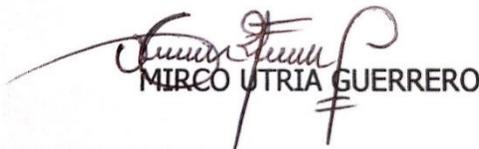
PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: PROGRAMAR la hora de las **09:00 am del 07 de febrero de 2022**, para celebrar la audiencia pública, en la que se surtirá el trámite de consulta a la sentencia proferida por el Juzgado Único Municipal de pequeñas Causas Laborales de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **011** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha:

28/Enero/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la audiencia prevista para el día 26 de enero de 2021, en horas de la tarde, no se pudo llevar a cabo ante la imposibilidad de contactar a la parte demandante para que remitiera los datos de contacto para la realización de la audiencia de manera virtual, pues a través de los números de teléfono informados en la demanda no se pudo establecer comunicación. Sírvase proveer

Buga - Valle, 27 de enero de 2021

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0042

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (seguridad social)
DEMANDANTE: AMPARO HERNANDEZ POSADA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00054-00**

Buga - Valle, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata la judicatura la imposibilidad por parte del despacho de contactar a la demandante con el objeto de que suministrara información precisa sobre los canales digitales disponibles para la realización de la audiencia de forma virtual, dada la situación de pandemia por COVID 19 por la que atraviesa el país. En ese orden y en atención a lo dispuesto en el artículo 48° del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber por parte del Juez Laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, se procederá a señalar nueva fecha para audiencia del artículo 77° y 80° del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 am del 09 de FEBRERO de 2022**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77° Y 80° del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

FDG

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **011** de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha: **28/ENERO/2021**

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que las codemandadas, dentro del término legal, presentaron contestación a la demanda. Se deja constancia que entre el 19 de diciembre del año 2020 y el 11 de enero del año 2021 no corrieron términos en razón a la vacancia judicial. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 27 de enero del año 2021



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0064

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERMES RAMON SIERRA MOLLEJA
DEMANDADO: THERMAL CERAMICS DE COLOMBIA S.A Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2020-00039-00

Buga-Valle, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de que el escrito de respuesta radicado por las sociedades codemandadas se encuentra dentro del término legal de 10 días; de otro, que al revisar dicho escrito el mismo se ajusta al artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se les admitirá.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por las sociedades codemandadas.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **02:00 pm del 21 de abril de 2021**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º del C.P.T. y la S.S.**, para



agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

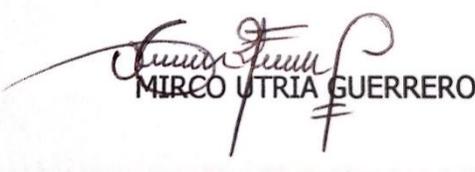
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA JULIANA GALLEGO REBELLON identificada con C.C No 1.107.067.463 y T.P No 248.322 del C.S.J., para actuar como apoderada del demandado conforme los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MOTTA



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **28/Enero/2021**



REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario